

**AUDITORIA**

**GESTION DEL TALENTO HUMANO-LIQUIDACIÓN DE NÓMINA**

**BASE LEGAL**

- Constitución Política de Colombia
- Régimen del Empleado oficial
- Código Sustantivo del trabajo
- Decreto 1045 de 1978 por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 691 de 1994, por el cual se incorporan los servidores públicos al sistema general de pensiones y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1158 de 1994, por el cual se modifica el artículo 6o del Decreto 691 de 1994. Artículos 383, 384, 385 y 386 del Estatuto Tributario Nacional, donde se definen los procedimientos de retención en la fuente para asalariados.
- Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.
- Decreto 462 de 2022
- Decreto 1725 de 2021
- Decreto 1833 de 2016
- Decreto 3771 de 2007
- Decreto 473 de 2022
- MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)- POLITICA DE TALENTO HUMANO
- Riesgos del proceso- Política de Administración de riesgos
- Guía de auditoria basada en riesgos para entidades públicas

**METODOLOGIA Y DESARROLLO**

La auditoría de gestión de talento humano – Liquidación de Nómina se adelantó en cumplimiento del programa anual de auditorías de la vigencia 2022.

La auditoría está dirigida a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en

cuanto a los procedimientos establecidos para la liquidación de nómina, revisando y analizando la gestión del riesgo, los controles establecidos e identificando fortalezas y oportunidades de mejora.

La información fue recolectada a través del método de la entrevista, así como, la revisión de la información suministrada por la Oficina de talento Humano

A continuación, se relacionan los resultados encontrados, de acuerdo a la verificación de las variables (Devengos y deducciones) relacionadas con la liquidación de nómina de los registros de los meses de marzo a Agosto de 2022, como son salario, gastos de representación, subsidio de transporte, subsidio de alimentación, parafiscales, seguridad social (salud, pensión), aportes parafiscales, fondo de solidaridad, retención en la fuente y otras deducciones (libranzas, Embargos, aportes voluntarios, entre otros).

### **DEVENGADO**

- **SALARIOS Y GASTOS DE REPRESENTACION**

Se realizó la revisión de las nóminas del mes de marzo de 2022, de un total de 56 servidores, se escogió un muestreo de 23 servidores, representando un porcentaje del 42%

De lo anterior, se evidencia que el valor del salario devengado por los 23 verificados, corresponden a la asignación de los cargos respectivamente, al igual que el valor de gastos de representación de servidores que lo devengan.

#### **Cuadro 1. salarios**

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALARIO BASICO MES DE MARZO</b>
1	TORRES MARTINEZ JULISA PAOLA	AUXILIAR DE SERRVICIOS GENERALES GRADO 14 COD 470	1560675
2	CASTAÑO DILIA DEL CARMEN	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1660235
3	GRANADILLO ESPEJO ANAIS CECILIA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1660235
4	MOSQUERA CASTILLO KAREN LEANDRY	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1660235
5	LOPEZ SILVA LILIANA PATRICIA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1851714
6	NARVAEZ VARGAS JUAN MIGUEL	AUXIIAR ADMINISTRATIVO	1851714
7	QUINTERO VILLA BETTY ISABEL		1851714
8	PEREZ CORTEZ LUIS ALBERTO	INSPECTOR OPERATIVO GRADO 20 COD 416	1909244
9	BUENO BRICEÑO LUIS CARLOS		1989597
10	ALMARIO PEREZ YURANIS PAOLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO GRADO 13 COD 219	3746712
11	CONSUEGRA MENDOZA TATIANA CARMENZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SECRETARIA GENERALO GRADO 13 COD 219	3746712
12	MANOTAS ORTEGA GERMAN JOAQUIN	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO GRADO 7 COD 090	4517313
13	ROSALES DOMINGUEZ LILIANA PATRICIA	SUBGERENTE OPERATIVO GRADO 7 COD 090	4517313
14	GUTIERREZ SEGURA ADELA CECILIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CONTABILIDAD GRADO 15 COD 222	4525627
15	CONTRERAS SALCEDO ANTONIO CARLOS	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADTVOS Y LOGISTIVOS GRADO 09 COD 006	5122534
16	MURGA GOMEZ VERONICA MARCELA	JEFE DE OFICINA DE ATENCION AQL CIUDADNO Y GESTION DOCUMENTAL GRADO 09 COD 006	5122534
17	TORREGROZA GOMEZ ANGELICA MILAGROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO GRADO 13 COD 219	3746712
18	SANCHEZ PETRONA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1660235
19	PONCE DE LA HOZ ALMA ROSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1851714
20	MURILLO MARRIAGA ANA MARIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES GRADO 14 COD 470	1560675
21	OROZCO CASTRO EDUARDO ENRIQUE	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1660235
22	MEDINA TAPIAS CEDENIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1851714
23	SARMIENTO ASTWOOD HELLYMARY	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO GRADO 15 COD 222	4525627

En la planta de personal actual reciben gastos de representación por el nivel y denominación del empleo 6 servidores. Se realizó la revisión de los gastos de representación escogiendo devengado en la primera y segunda quincena del mes de marzo de 2022 encontrando que el valor devengado corresponde.

**Cuadro 2.** Gastos de representación

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALARIO BASICO PRIMERA QUINCENA DE MARZO</b>	<b>GASTOS DE REPRES. PRIMERA QUINCENA DE MARZO</b>	<b>SALARIO BASICO SEGUNDA QUINCENA DE MARZO</b>	<b>GASTOS DE REPRES. SEGUNDA QUINCENA DE MARZO</b>
ROSMERY DONADO ARRAUT	SUBGERENTE FINANCIERA	2258656	1729613	2258656	1729613
LILIANA ROSALES DOMINGUEZ	SUBGERENTE OPERATIVO	2258656	1729613	2258656	1729613
GERMAN MANOTAS	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	2258656	1729613	2258656	1729613
ERNESTO SALEBE BELLO	SECRETARIO GENERAL	2258656	1729613	2258656	1729613
RUBEN GARCIA ARIZA	GERENTE	4521124	3122320	4521124	3122320
EDILSA VEGA PEREZ	ASESOR CONTROL INTERNO	2337003	1729613	2337003	1729613

Cabe anotar que es importante tener en cuenta lo establecido en el Decreto 462 de 2022, en referencia a los gastos de representación.

Se recomienda revisar el concepto 486741 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública. (ANEXO 1).

- **AUMENTO DE SALARIO**

El aumento salarial se realizó en el mes de abril de conformidad con Resolución N° 112 de abril 2022, en cumplimiento de lo establecido por ley (Decreto 473 de 2022), así como la convención colectiva de trabajo Art 17. De los 56 servidores, se escogió un muestreo de 25 servidores, que representan el 44.64% del total

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



(Cuadro 3)

**Cuadro 3. Aumento salarial**

NOMBRE	CARGO	SALARIO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	AUMENTO SALARIAL	
				7.26%	8.26%
ALARCON CONTRERAS EDWIN ENRIQUE	INSPECTOR OPERATIVO	1.909.244			2.066.948
ALVEAR LENES EDGARDO ENRIQUE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.851.714			2.004.666
AVILA QUINTERO LUIS ENRIQUE	PROFESIONAL DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS	3.746.712			4.056.190
CAMPO ZABALA TRACY AILIN	INSPECTOR OPERATIVO	1.909.244			2.066.948
COMAS FONTALVO YOSMAR CAROLINA	SUERNUMERARIA	1.851.714			2.004.666
DIAZ NAVARRO MIGUEL ANTONIO	JEFE DE PRESUPUESTO	5.122.534		5.494.430	
GOMEZ DAWKINS LINO LUIS	AUXILIAR ADMINSTRATIVO	1.851.714			2.004.666
JARAMILLO DE LA HOZ DENNYS ISABEL	INSPECTOR OPERATIVO	1.909.244			2.066.948
DONADO ARRAUT ROSMERY	SUBGERENTE FINANCIERO	4.517.313	3.459.226	8.555.636	
MANCILLA FRANCO JACKELINE	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.660.235			1.797.370
ORTEGON RIQUETT YULIETH STEFANY	JEFE DE TALENTO HUMANO	5.122.534		5.494.430	
TORREGROZA GOMEZ ANGELICA MILAGROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO	3.746.712			4.056.190
SANTAMARIA LOYAS EFRAIN DE JESUS	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.660.235			1.797.370
PALACIO ALZAMORA LUIS CALET	AYUDANTE	1.660.235			1.797.370

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



	CONTROL TRANSPORTE				
MUÑOZ PACHECO MARLY YANETH	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.989.597			2.153.938
OSPINO CASTRO DIVINA MARGARITA	SECRETARIA EJECUTIVA DE GERENCIA	2.409.829		2.584.783	
REYES ROCHA ANTONIO DE JESUS	INSPECTOR OPERATIVO	1.909.244			2.066.948
SCHOONEWOLFF DE LA HOZ FEDERICO ENRIQUE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MENSAJERO	1.851.714			2.004.666
SARMIENTO ASTWOOD HELLYMARY	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	4.525.627			4.899.444
VARGAS LOPEZ CLAUDIA ELIZABETH	JEFE DE SISTEMAS	5.122.534		5.494.430	
SALEBE BELLO ERNESTO	SECRETARIO GENERAL	4.517.313	3.459.226	8.555.636	
PONCE DE LA HOZ ALMA ROSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.851.714			2.004.666
LOZANO PERUCCINI LUISA FERNANDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	3.746.712			4.056.190
CORTINA TATIS JAVIER DONALDO	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.660.235			1.797.370
BARRIOS GARCIA EIMY CAROLINA	JEFE OFICINA DE PLANEACION	5.122.534		5.494.430	

Se revisó la nómina del mes de abril de 2022, encontrando que el valor aplicado es correcto de conformidad con el porcentaje establecido de aumento.

- **AUXILIO DE TRANSPORTE**

Auxilio de transporte, para el 2022 según el Decreto 1725 de 15 de diciembre de 2021 fue establecido en \$ 117.172.

En cuanto al subsidio de transporte, se verificó y se evidenció que veinte (20) servidores reciben este auxilio, ya que devengan hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. (Salario Mínimo: \$ 1.000.000). De los 20 servidores se escogió una muestra de diez (10), que corresponde al 50% del total (Ver Cuadro 4), se evidencia que el valor cancelado en el registro de nómina del mes de mayo de 2022., corresponde al establecido por ley. Se devenga por quincena el valor de \$ 58.586.

**Cuadro 4. Auxilio de Transporte**

N°	NOMBRE	SUELDOS	SUBSIDIO DE TRANSPORTE Primera quincena de mayo 2022	SUBSIDIO DE TRANSPORTE Segunda quincena de mayo 2022
1	JULISSA TORRES	1.689.587	58.586	58.586
2	ANA MURILLO	1.689.587	58.586	58.586
3	EFRAIN SANTAMARIA	1.797.370	58.586	58.586
4	PETRA SANCHEZ	1.797.370	58.586	58.586
5	LUIS PALACIO	1.797.370	58.586	58.586
6	MANUEL LABARRERA	1.797.370	58.586	58.586
7	LUIS JIMENEZ	1.797.370	58.586	58.586
8	DONALDO CORTINA	1.797.370	58.586	58.586
9	ELVIA CASTILLO	1.797.370	58.586	58.586
10	LILIANA LOPEZ	1.797.370	58.586	58.586

- **AUXILIO DE ALIMENTACIÓN**

Según el Decreto 462 DE 2022 Art. 10). (Ver Anexo 4), En el cual se define que el subsidio de alimentación de los empleados públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$2.039.955) m/cte., será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$72.749) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

Se evidencia, que para este caso la entidad no le aplica este Subsidio de alimentación, de conformidad con la ley

• **HORAS EXTRAS Y RECARGOS NOCTURNOS**

**Cuadro 5.**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDOS</b>
1	EFRAIN SANTAMARIA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
2	LUIS PALACIO	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
3	EDUARDO OROOZCO	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
4	KAREN MOSQUERA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
5	VANESSA MARTINEZ	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
6	JACKELIN MANCILLA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
7	LILIANA LOPEZ	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
8	MANUEL LABARRERA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
9	LUIS JIMENEZ	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
10	ANAIS GRANADILLO	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
11	INGRID FERNANDEZ	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
12	DONALDO CORTINA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
13	RONALD CORONELL	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
14	ELVIA CASTILLO	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
15	DILIA CASTAÑO	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
16	DONALDO ATENCIO	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
17	DUBAN ACUÑA	AYUDANTE CONTROL TRANSPORTE	1.797.370
18	ANTONIO REYES	INSPECTOR OPERATIVO	2.066.948
19	BETTY QUINTERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.004.666
20	LUIS PEREZ	INSPECTOR OPERATIVO	2.066.948
21	JUAN NARVAEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.004.666
22	CEDENIA MEDINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.004.666
23	FREDYS MARTINEZ	INSPECTOR OPERATIVO	2.066.948
24	DENNYS JARAMILLO	INSPECTOR OPERATIVO	2.066.948
25	LINO GOMEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.004.666
26	YOSMAR COMAS	SUPERNUMERARIO	2.004.666
27	TRAICY CAMPO	INSPECTOR OPERATIVO	2.066.948
28	EDGARDO ALVEAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.004.666

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



29	EDWIN ALARCON	INSPECTOR OPERATIVO	2.066.948
30	MARLY MUÑOZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2.153.938
31	LUIS BUENO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	2.153.938

El cuadro anterior, muestra los cargos que por las funciones dadas por el manual de funciones y competencias actual deben realizar turnos.

En el caso de los asistentes administrativos y asistente administrativo de financiera, se evidencia en el manual de funciones y competencias laborales RESOLUCIÓN No. 225 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020, en la descripción de las funciones esenciales, se encuentra una función referida a: Apoyar por necesidad en el servicio a cualquiera de las dependencias de la entidad, previo requerimiento de la Oficina de Talento Humano.

Se revisaron los turnos de conformidad con la ley, teniendo en cuenta los recargos nocturnos, los domingos y/o festivos y los recargos nocturnos de domingos y festivos.

De igual forma, se tiene en cuenta el horario establecido de los turnos en la entidad:

De 6 am a 2 pm (Mañana)

De 2 pm a 10 pm (Tarde)

De 10 am a 6 am (Noche)

Se revisó la secuencia de turnos y se revisó la aplicación del recargo nocturno de conformidad como lo establece el Código Sustantivo del trabajo Decreto Ley 2663 de 1950 en sus art. 160, 161 y 162) y la ley 1846 de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 160 Y 161 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Art 1,2 y 3.

*ARTÍCULO 1°. El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:*

*ARTÍCULO 160. Trabajo Diurno y Nocturno.*

*1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiuna horas (9:00 p.m.).*

*2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiuna horas (9:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.).*

De acuerdo con lo anterior se realizó la revisión de los turnos realizados en la primera quincena de julio y en la segunda quincena de agosto.

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



**CONVENCIONES**

A87	RECARGO NOCTURNO (ORDINARIO)
A86	DOMINGOS Y FESTIVOS
A152	RECARGOS NOCTURNOS DOMINGOS Y/O FESTIVOS
/	TURNO MAÑANA ORDINARIO (6 AM A 2PM)
1	TURNO TARDE ORDINARIO (2PM A 10PM), ES DECIR 1 HORA DE RECARGO
8	TURNO NOCHE DE (10PM A 6AM), ES DECIR 8 HORAS RECARGO
8	TURNO MAÑANA DOMINGO Y/O FESTIVO (6 AM A 2PM) 8 HORAS DE RECARGO DOMINGO Y/O FESTIVO
7,1	TURNO TARDE DOMINGO Y/O FESTIVO (2PM A 10PM), ES DECIR 7 HORAS DOMINICALES DE 2PM A 9PM Y 1 HORA DE RECARGO NOCTURNO DOMINICAL
2,6	TURNO NOCHE DE (10PM A 6AM), ES DECIR 2 HORAS DOMINICALES Y 6 DE RECARGOS NOCTURNO DOMINICAL Y/O FESTIVO
D	DESCANSO
I	INCAPACIDAD
P	PERMISO

**AGOSTO**

DEL 16 AL 31 DE 2022

	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	TOTAL, HORAS		
NOMBRE	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	A87	A86	A152
TRAICY CAMPO	/	1	1	8	2	6 D	D	/	/	1	1	2	6, 2	6 D	D	/	22	-	14
LUIS PEREZ	8	8	D	D	/	8	1	1	8	8	D	D	8	/	1	1	36	16	-
EFRAIN S	8	D	D	7	I	7, 1	1	8	8	D	D	/	8	1	1	8	35	15	1
INGRID F.	1	1	8	8	D	D	/	/	1	1	8	2	6 D	D	/	/	30		6
LUIS BUENO	/	/	1	1	2	6, 2	6 D	D	/	/	1	1	2	6 8	D	D	26		10
EDGARDO ALVEAR	1	1	8	8	D	D	/	/	1	1	8	2	6 D	D	/	/	30		6

*De igual forma, el art 179. Del código sustantivo de trabajo: TRABAJO DOMINICAL Y FESTIVO. Modificado por el art 26, Ley 789 de 2002.*

**JULIO**

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



**DEL 1 AL 15 DE 2022**

	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	TOTAL, HORAS		
NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	A87	A86	A152
EDWIN A.	/	/	7,1	7,1	8	8	D	D	P	P	1	1	8	8	D	34	14	2
DENNIS J	D	D	8	8	1	1	8	I	D	D	/	/	1	1	8	20	16	
RONALD C	8	2	6 D	D	/	/	1	1	2	6 2, D	6 D	D	/	/	1	21	14	14
BETTY Q.	/	/	7,1	7,1	8	8	D	D	/	8	1	1	8	8	D	34	22	2
LINO G.	D	D	8	8	/	1	1	1	D	D	/	/	/	1	1	5	16	
VANESSA M-	8	D	D	8	/	1	1	8	2	6 D	D	/	/	1	1	22	8	6

De lo anterior se evidencia un turno de 8 horas diarias, con una secuencia de mañana mañana, tarde tarde, noche noche, descanso descanso. Evidenciando además en la quincena descanso de 4 días por persona.

Se evidencia que el total de las horas trabajadas por recargos nocturnos, recargos dominicales y/o festivos y recargos nocturnos dominicales y /o festivos son las que corresponde al valor registrado en el sistema, liquidado y pagado en las nóminas revisadas.

De igual forma, se recomienda que la liquidación y el pago de los recargos se realice quincena vencida, esto con el fin de establecer un mayor control y organización en la liquidación de novedades.

Se evidencia además que en la entidad no se aplican horas extras, y en el caso de que se establezcan es importante el cumplimiento del código sustantivo de trabajo art 162 numeral 2: *Modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967. "Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.*

**DEDUCCIONES**

• **SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSION)**

Las disposiciones en materia de los aportes a seguridad social a la fecha no sufrieron modificación alguna. Se mantienen los mismos porcentajes.

**SALUD:**

Empleador: 8.5%

Empleado: 4%

**PENSIÓN:**

Empleador: 12%

Empleado: 4%

Para este caso, de los 58 servidores se tomó una muestra de 25 (Ver **Cuadro 6**), equivalente al 43.10% del total, se verificó el porcentaje de salud y pensión en el registro de nómina del mes de junio de 2022 y se evidenció que corresponden al porcentaje estipulado por ley.

**Cuadro 6.** (Aportes de Seguridad Social)

Nº	NOMBRE	SALARIO devengado primera quincena de junio	DEDUCCIONES nómina primera quincena de junio 2022		SALARIO Devengada segunda quincena de junio	DEDUCCIONES nómina segunda quincena de junio 2022	
			SALUD (4%)	PENSION (4%)		SALUD (4%)	PENSION (4%)
1	ALARCON CONTRERAS EDWIN ENRIQUE	618362	24734	24734	0 Vacaciones	-	-
2	ARENAS BUSTAMANTE ARLETH CECILIA	2747215	109889	109889	2747215	109889	109889
3	BARRIOS GARCIA EIMY CAROLINA	2747215	109889	109889	2747215	109889	109889
4	COMAS FONTALVO YOSMAR CAROLINA	1170224	46809	46809	1308045	52322	52322
5	CORONELL ESCORCIA RONALD	1035735	41429	41429	1061946	42478	42478
6	DONADO ARRAUT	4277818	171113	171113	4277818	171113	171113

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



	ROSMERY						
7	GRANADILLO ESPEJO ANAIS CECILIA	1054457	42178	42178	1091528	43661	43661
8	JIMENEZ TORRES LUIS ALFREDO	999038	39962	39962	959346	38374	38374
9	LOZANO PERUCCINI LUISA FERNANDA	2028096	81124	81124	2028095	81124	81124
10	MARTINEZ ROMERO FREDYS ANTONIO	1232418	49297	49297	1271173	50847	50847
11	MOSQUERA CASTILLO KAREN LEANDRY	1014390	40576	40576	1069061	42762	42762
12	NARVAEZ VARGAS JUAN MIGUEL	868689	34748	34748	1002333	40093	40093
13	OSPIÑO CASTRO DIVINA MARGARITA	1292392	51696	51696	1292392	51696	51696
14	PEREZ CORTEZ LUIS ALBERTO	1221222	48849	48849	1272895	50916	50916
15	SANCHEZ SANCHEZ PETRONA	898685	35947	35947	898685	35947	35947
16	SARMIENTO ASTWOOD HELLYMARY	2449722	97989	97989	163315	6533	6533
17	SCHOONEWOLFF DE LA HOZ FEDERICO ENRIQUE	1002333	40093	40093	1002333	40093	40093
18	TORRES MARTINEZ JULISA PAOLA	844794	33792	33792	844794	33792	33792
19	VEGA PEREZ EDILSA DEL SOCORRO	4361853	174474	174474	4361853	174474	174474
20	BUENO BRICEÑO LUIS CARLOS	1240758	49630	49630	1321530	52861	52861
21	CAMPO ZABALA TRAICY AILIN	1177730	47109	47109	568411	22323	22323
22	FERNANDEZ BELEÑO INGRID ESTHER	1049214	41969	41969	1172035	46881	46881

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



23	CONTRERAS SALCEDO ANTONIO CARLOS	2747215	109889	109889	2747215	109889	109889
24	ALVEAR LENES EDGARDO ENRIQUE	1184424	47377	47377	1234540	49382	49382
25	LABARRERA CAMACHO MANUEL ENRIQUE	1082916	43317	43317	1151814	46073	46073

• **FONDO DE SOLIDARIDAD**

Decreto 3771 de octubre 1 de 2007 “Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional”, Según las disposiciones legales, encontramos el siguiente cuadro 7:

**Cuadro 7. (Fondo de Solidaridad Pensional)**

<b>BASE COTIZACIÓN (FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL)</b>	
DE \$0 HASTA 4 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES: 1.000.000 X 4 = <b>4.000.000</b> . APARTIR DE ESTA CIFRA SE DESCUENTA	1%
LOS COTIZANTES CON INGRESOS SUPERIORES O IGUAL A 16 SMMLV, TENDRAN UN APOORTE ADICIONAL, SOBRE EL INGRESO BASE DE COTIZACION	
DE 16 A 17 SMMLV	0.2%
DE MAS DE 17 HASTA 18 SMMLV	0.4%
DE MAS DE 18 HASTA 19 SMMLV	0.6%
DE MAS DE 19 HASTA 20 SMMLV	0.8%
Y SUPERIORES A 20 SMMLV	1%

Teniendo en cuenta las disposiciones legales Decreto 3771 de 2007 Art. 6 se verificó el porcentaje a descontar mensual en el registro de la segunda Nomina del mes de julio de 2022 y se evidenció que el porcentaje se aplica a 20 servidores de la Entidad, debido a que su salario básico es mayor a \$ 4.000.000 (Ingreso de base de cotización).

El 1% se aplica a 19 funcionarios ya que su salario básico se sitúa de 0 hasta 4 SMMLV (según Cuadro 7) y el 1.2% a un 1 servidor por ingresos entre 16 a 17 SMMLV). Se tomó una muestra de 12 funcionarios que corresponden 60% del total (ver Cuadro 8).

**Cuadro 8.** (fondo de solidaridad)

N°	NOMBRE DEL SERVIDOR	SALARIO	VALOR DESCONTADO FONDO DE SOLIDARIDAD
			1%
1	ADELA GUTIERREZ	4899444	48.994
2	ARLETH ARENAS	5.494.430	54.944
3	ANTONIO CONTRERAS	5.494.430	54.944
4	VERONICA MURGAS	5.494.430	54.944
5	CLAUDIA VARGAS	5.494.430	54.944
6	GERMAN MANOTAS	8.555.636	85.556
7	ERNESTO SALEBE	8.555.636	85.556
8	EDILSA VEGA	8.723.705	87.237
9	LUIS AVILA	4.056.190	40.562
10	TATIANA CONSUEGRA	4.056.190	40.562
11	LUISA LOZANO	4.056.190	40.562
12	ANGELICA TORREGROZA	4.056.190	40.562

Se evidenció que los valores deducidos corresponden al valor a descontar por concepto de fondo de solidaridad.

En el caso del servidor a quien se le descuenta el 1.2 %, se evidencia en la planilla de nómina una diferencia en cada mes verificado así:

N°	NOMBRE DEL SERVIDOR	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACION	TOTAL, DEVENGADO	VALOR A DESCONTAR FONDO DE SOLIDARIDAD	
					1.2 %	Ingresos

INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO



1	RUBEN GARCIA	9.698.714	6.698.000	16.396.714	196.760	entre 16 a 17 SMMLV
---	--------------	-----------	-----------	------------	---------	---------------------

MES	VALOR DESCONTADO DE SOLIDARIDAD
ABRIL	197.262
MAYO	163.967
JUNIO	199.341
JULIO	199.341
AGOSTO	196.761

La oficina de talento humano informa, que las diferencias en las planillas de nomina del mes de abril y mayo corresponden a la diferencia de incremento salarial establecida en el decreto 473 de 2022, compilado en la resolución interna 112 de abril 2022, así mismo, los cambios registrados , posteriormente en el mes de julio y agosto obedece al concepto de vacaciones de dos periodos liquidados consecutivamente.

### **BONIFICACIONES POR AÑO CUMPLIDO**

Se revisaron las Bonificaciones liquidadas por año cumplido de conformidad con lo que establece el Decreto 2418 de 2015. Art 1:

*“Artículo 1. Bonificación por servicios prestados. .... La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente. en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.*

*Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.”*

Por otra parte, el Decreto 961 de 2021 “ Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la rama ejecutiva, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y se dictan otras disposiciones”, dispone que la mencionada Bonificación por servicios prestados por los empleados públicos del nivel territorial, será equivalente en un cincuenta por ciento (50%) el valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación

*básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos ( \$ 1.901.879) , este último se ajustara anualmente , en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial nacional.*

*Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.*

Se evidencia cuadro de talento humano para el control del cumplimiento del pago de las bonificaciones por servicio prestado. Se revisaron bonificaciones liquidadas y pagadas una vez que el servidor cumplió su año de servicio durante los meses de marzo, mayo, julio y agosto, encontrando lo siguiente:

**Cuadro 9. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS (EMPLEADOS PÚBLICOS)**

Nº	NOMBRE	SALARIO	FECHA EN QUE SE CUMPLE EL AÑO DE SERVICIO	% APLICADO	VALOR PAGADO
1	CONTRERAS SALCEDO ANTONIO CARLOS	5.122.534	8 DE MARZO DE 2021	35%	1.792.887 Resolución 091 de 14 marzo de 2022
2	SALEBE BELLO ERNESTO	7.976.539	16 DE MARZO DE 2020	35%	2.791.789 Resolución 092 de 23 marzo de 2022
3	DONADO ARRAUT ROSMERY	7.976539	16 DE MARZO DE 2020	35%	2.791.789 Resolución 094 de 23 marzo de 2022
4	MURGA GOMEZ VERONICA MARCELA	5.122.534	1 DE FEBRERO 2021	35%	1.792.887 Resolución 094 de 25 de febrero de 2022
5	ROSALES DOMINGUEZ LILIANA PATRICIA	7.976.539	19 DE MARZO DE 2020	35%	2.791.789 Resolución 093 de 23 marzo de 2022

Teniendo en cuenta que para los trabajadores oficiales sindicalizados se les aplica reconocimiento por año de servicios prestados por convención colectiva de trabajo art 11. RECONOCIMIENTO PR AÑO DE SERVICIO. “La Terminal Metropolitana de transportes de barranquilla. S.A reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de trabajo, el valor de 15 días de salario básico que devengue el trabajador. Queda entendido que esta prima no constituye salario y se

*pagara con la segunda quincena del mes correspondiente a la fecha de haber cumplido el año continuo de servicio”*

**BONIFICACION POR SERVICIO PRESTADO (POR CONVENCION COLECTIVA)**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SALARIO</b>	<b>FECHA EN QUE SE CUMPLE EL AÑO DE SERVICIO</b>	<b>Aplicado</b>	<b>Valor pagado</b>
1	ALVEAR LENES EDGARDO ENRIQUE	1.851.714	1 DE MARZO 1995	Art 11. Convención colectiva de trabajo 15 días de salario básico	925.857 resolución 097 de 23 de marzo de 2022
2	CASTILLO MORALES ELVIA ROSA	1.797.370	4 DE MAYO DE 2004	Art 11. Convención colectiva de trabajo 15 días de salario básico	898.685 Resolución 151 de 26 de mayo de 2022
3	QUINTERO VILLA BETTY ISABEL	2.004.666	12 JULIO DE 2021	Art 11. Convención colectiva de trabajo 15 días de salario básico	1.002.333 resolución 198 de 23 de julio de 2022
4	SANTAMARIA LOYAS EFRAIN DE JESUS	1.797.370	22 JULIO DE 2021	Art 11. Convención colectiva de trabajo 15 días de salario básico	898.685 Resolución 199 de 25 de Julio de 2022
5	REYES ROCHA ANTONIO DE JESUS	2.066.948	AGOSTO DE 1997	Art 11. Convención colectiva de trabajo 15 días de salario básico	1.033.474 Resolución 207 de 8 de agosto de 2022
6	ALMARIO PEREZ YURANIS PAOLA	4.056.190	1 DE JULIO DE 2004	Art 11. Convención colectiva de trabajo 15 días de salario básico	2.028.095 resolución 182 de 29 de junio de 2022
7	LOPEZ SILVA LILIANA PATRICIA	1.797.370	15 ABRIL DE 2005	Art 11. Convención colectiva de trabajo 15 días de salario básico	898.685 resolución 125 de 27 de abril de 2022

Se evidencia la aplicación del porcentaje establecido por ley para el pago de Bonificación de servicios prestados. En el caso del pago de bonificación de la servidora Yuranis Almario Perez correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, se evidencia resolución 182 de 29 de junio de 2022, sin embargo, esta bonificación se efectuó acorde a lo estipulado por ley el día 1 de julio de 2022, según comprobante de egreso N° 45340 del 1 de julio de la actual vigencia.

• **RETENCION EN LA FUENTE**

El artículo 383 del estatuto tributario modificado por la ley 2010 de 2019 contiene las tarifas que se deben aplicar por concepto de retención en la fuente por ingresos laborales:

**Cuadro 10.** Retención en la Fuente

<b>Fórmula para cálculo Retefuente salarios 2022</b>					
Base en UVT <b>\$ 38.004</b>		Base en Pesos <b>2022</b>		T.M	Cálculo/ Retención
Desde	Hasta	Desde	Hasta		
>0	95	>0	3'610.000	0%	0
>95	150	3'610.001	5'701.000	19%	$\left(\frac{\text{I.L.G} - 95 \text{ UVT}}{\text{UVT}}\right) \times 19\%$
>150	360	5'701.001	13'681.000	28%	$\left(\frac{\text{I.L.G} - 150 \text{ UVT}}{\text{UVT}}\right) \times 28\% + 10 \text{ UVT}$
>360	640	13'681.001	24'323.000	33%	$\left(\frac{\text{I.L.G} - 360 \text{ UVT}}{\text{UVT}}\right) \times 33\% + 69 \text{ UVT}$
>640	945	24'323.001	35'914.000	35%	$\left(\frac{\text{I.L.G} - 640 \text{ UVT}}{\text{UVT}}\right) \times 35\% + 162 \text{ UVT}$
>945	2.300	35'914.001	87'409.000	37%	$\left(\frac{\text{I.L.G} - 945 \text{ UVT}}{\text{UVT}}\right) \times 37\% + 268 \text{ UVT}$
>2.300	En adelante	87'409.001	En adelante	39%	$\left(\frac{\text{I.L.G} - 2.300 \text{ UVT}}{\text{UVT}}\right) \times 39\% + 770 \text{ UVT}$

La DIAN expidió la Resolución 000140 de 25 de noviembre de 2021 en la cual estableció en **\$ 38.004** el valor de la UVT, que regirá durante el año 2022.

Sin duda los asalariados y los independientes a los que se les aplique retención en la fuente por ingresos laborales tendrán que soportar un mayor descuento en su nómina.

Como se puede observar, se trata de una tabla progresiva, donde la tarifa se hace más elevada entre más alto sea el salario.

Se aprecia también que el primer rango no está sujeto a retención, de manera que, si el salario del trabajador una vez depurado es igual o menor a 87 UVT, no se aplica retención.

Los rangos allí señalados corresponden al salario del trabajador una vez ha sido depurado, esto es, una vez se han restado los conceptos que la ley permite detraer para reducir la base sujeta a retención.

Para verificar el monto correspondiente a descontar por retención, se tuvo en cuenta la Retención básica del art. 383 del E.T, es decir, pago del mes (de valores que constituyan salario o no), menos las deducciones del art 387 del E.T:

Entre los conceptos que se pueden restar de los ingresos gravados para disminuir y determinar la base sujeta a retención tenemos los siguientes, que ordenaremos según el procedimiento indicado en el artículo 388 del estatuto tributario:

#### **Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.**

- Los aportes obligatorios a salud que realice el trabajador (Ver artículo 56 del estatuto tributario)
- Los pagos por reembolso de gastos del trabajador como manutención, alojamiento y transporte.
- Los aportes obligatorios a pensión que realice el trabajador o su empleador (Ver artículo 55 del estatuto tributario)
- Aportes fondos de solidaridad pensional

#### **Deducciones.**

- Los pagos de alimentación a que se refiere el artículo 387-1 del estatuto tributario.
- Deducción por dependientes en los términos del artículo 387 del estatuto tributario.
- Intereses pagados por créditos de vivienda (hipotecarios y leasing habitacional) según el artículo 387 del estatuto tributario.
- Los pagos a medicina preparada y seguros de salud en beneficio del trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes (Artículo 387 del estatuto tributario)

### **Rentas exentas.**

- El auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías en la parte no grava conforme lo establece el numeral 4 del artículo 206 del estatuto tributario.
- El 25% del ingreso laboral en los términos del numeral 10 del artículo 206 del estatuto tributario.
- Aportes voluntarios a pensión (Ver artículo 126-1 del estatuto tributario)
- Los ahorros en cuentas AFC según el artículo 126-4 del estatuto tributario.
- Lo recibido por gastos de entierro del trabajador (Numeral 3 artículo 206 del estatuto tributario)
- Las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad (Numeral 1 del artículo 206 del estatuto tributario)
- Las indemnizaciones relacionadas con la maternidad (Numeral 2 del artículo 206 del estatuto tributario)

Estos principales conceptos que permiten disminuir la base de retención por salarios.

El estatuto tributario contempla dos procedimientos para determinar la retención en la fuente por ingresos laborales, y el agente de retención aplicará cualquier de los dos según su voluntad o según lo solicite el trabajador sujeto a retención. En los dos procedimientos o métodos se aplican los mismos descuentos y beneficios; lo que cambia es la forma de calcular o determinar la base sujeta a retención.

### **Procedimiento de retención número 1.**

El procedimiento número 1 está contemplado en el artículo 385 del estatuto tributario y consiste en que cada mes se determina el porcentaje que corresponda según el monto del salario devengado.

En este procedimiento el cálculo se hace individualmente para cada mes, de manera que es irrelevante lo que el trabajador haya devengado en meses anteriores.

Se evidencia que se aplica retención a 6 funcionarios de la Entidad, de los cuales fueron revisadas la retención de 4 funcionarios (Ver cuadro 11) a los cuales se les aplica retención (según cuadro 10), Aplicando el procedimiento respectivo de acuerdo con el aplicativo de la DIAN para la vigencia 2022 y constatando el valor en el registro de nómina del mes de agosto de 2022.

**Cuadro 11. (Retención en la fuente)**

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACION	APORTE SALUD	APORTE PENSION
1	ROSMERY DONADO	4.845.270	3.710.366	342.225	342.225
2	GERMAN MANOTAS	4.845.270	3.710.366	342.225	342.225
3	LILIANA ROSALES	4.845.270	3.710.366	342.225	342.225
4	ERNESTO SALEBE	4.845.270	3.710.366	342.225	342.225
5	EDILSA VEGA	5.013.339	3.710.366	348.948	348.978
6	RUBEN GARCIA	9.698.714	6.698.000	655.869	655.869

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACION	APORTE A FONDO DE SOLIDARIDAD
1	ROSMERY DONADO	4.845.270	3.710.366	85.556
2	GERMAN MANOTAS	4.845.270	3.710.366	85.556
3	LILIANA ROSALES	4.845.270	3.710.366	85.556
4	ERNESTO SALEBE	4.845.270	3.710.366	85.556
5	EDILSA VEGA	5.013.339	3.710.366	87.237
6	RUBEN GARCIA	9.698.714	6.698.000	196.760

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEDUCCIONES
1	ROSMERY DONADO	DEPENDIENTES
2	GERMAN MANOTAS	DEPENDIENTES
3	LILIANA ROSALES	DEPENDIENTES
4	ERNESTO SALEBE	-
5	EDILSA VEGA	DEPENDIENTES
6	RUBEN GARCIA	DEPENDIENTES SALUD PREPAGADA

Revisando la plantilla de liquidación de retención en la fuente aplicada como se muestra a continuación:

INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO



TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

NIT 890106084-4

MES DE AGOSTO 2022

RETENCION EN LA FUENTE

Empleado: ERNESTO SALEBE BELLO

UYT 2022 \$ 38,004

RETENCIÓN SALARIOS

Totalidad de ingresos renta de trabajo (Excluir prima de servicios procedimiento 1)	\$	8,555,636
<b>Ingresos laborales</b>	<b>\$</b>	<b>8,555,636</b>

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$	310,946
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$	310,946
<b>Total Ingresos no constitutivos</b>	<b>\$</b>	<b>621,892</b>
<b>Subtotal 1</b>	<b>\$</b>	<b>7,933,744</b>

DEDUCCIONES

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UYT Mensuales (\$3.868.468) Dcto 655 de 2013.</i>	\$	-
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UYT mensuales. (1.216.128 AÑO 2022)</i>		
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uyt Mensuales. 608.064 Año 2022)</i>		
5. Pago aporte ARL		
<b>Total Deduciones</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>Subtotal 2</b>	<b>\$</b>	<b>7,933,744</b>

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

NIT 890106084-4

PERIODO DE AGOSTO DE 2022

RETENCION EN LA FUENTE

Empleado: RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA

UYT 2022 \$ 38,004

RETENCIÓN SALARIOS

Totalidad de ingresos renta de trabajo (Excluir prima de servicios procedimiento 1)	\$	16,396,714
<b>Ingresos laborales</b>	<b>\$</b>	<b>16,396,714</b>

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$	595,922
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$	595,922
<b>Total Ingresos no constitutivos</b>	<b>\$</b>	<b>1,191,844</b>
<b>Subtotal 1</b>	<b>\$</b>	<b>15,204,870</b>

DEDUCCIONES

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UYT Mensuales (\$3.868.468) Dcto 655 de 2013.</i>	\$	-
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UYT mensuales. (1.216.128 AÑO 2022)</i>	\$	1,100,000
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uyt Mensuales. 608.064 Año 2022)</i>	\$	608,064
5. Pago aporte ARL		
<b>Total Deduciones</b>	<b>\$</b>	<b>1,708,064</b>

INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO



NIT 890106084-4

MES DE AGOSTO 2022

RETENCION EN LA FUENTE

Empleado: ROSMERY DONADO ARRAUT

UYT 2022 \$ 38,004

RETENCIÓN SALARIOS

Totalidad de ingresos renta de trabajo (Excluir prima de servicios procedimiento 1) \$ 8,555,636

Ingresos laborales \$ 8,555,636

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) \$ 342,225

2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) \$ 342,225

Total ingresos no constitutivos \$ 684,451

Subtotal 1 \$ 7,871,185

DEDUCCIONES

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. *Limite maximo 100 UYT Mensuales (13.800.400) Dcto 099 de 2013.* \$ -

2. Deducion por dependientes (Ver Art. 381 E.T.) *No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UYT mensuales. (1.216.128 AÑO 2022)* \$ 1,139,424

3. Pagos Por Salud medicina prepagada. *No puede Exceder 16 Uyt Mensuales. 608.064 Año 2022* \$ -

5. Pago aporte ARL \$ -

Total Deduciones \$ 1,139,424

Subtotal 2 \$ 6,731,761

RENTAS EXENTAS

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

NIT 890106084-4

MES DE AGOSTO 2022

RETENCION EN LA FUENTE

Empleado: LILIANA ROSALES DOMINGUEZ

UYT 2022 \$ 38,004

RETENCIÓN SALARIOS

Totalidad de ingresos renta de trabajo (Excluir prima de servicios procedimiento 1) \$ 8,555,636

Ingresos laborales \$ 8,555,636

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) \$ 342,225

2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) \$ 342,225

Total ingresos no constitutivos \$ 684,451

Subtotal 1 \$ 7,871,185

DEDUCCIONES

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. *Limite maximo 100 UYT Mensuales (13.800.400) Dcto 099 de 2013.* \$ -

2. Deducion por dependientes (Ver Art. 381 E.T.) *No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UYT mensuales. (1.216.128 AÑO 2022)* \$ 1,139,424

3. Pagos Por Salud medicina prepagada. *No puede Exceder 16 Uyt Mensuales. 608.064 Año 2022* \$ -

5. Pago aporte ARL \$ -

Total Deduciones \$ 1,139,424

Subtotal 2 \$ 6,731,761

INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO



TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.  
NIT 890106084-4

MES DE AGOSTO 2022

RETENCION EN LA FUENTE

Empleado: GERMAN MANOTAS ORTEGA

UYT 2022 \$ 38,004

RETENCIÓN SALARIOS

Totalidad de ingresos renta de trabajo (Excluír prima de servicios procedimiento 1)	\$	8,555,636
<b>Ingresos laborales</b>	<b>\$</b>	<b>8,555,636</b>

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$	342,225
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$	342,225
<b>Total Ingresos no constitutivos</b>	<b>\$</b>	<b>684,451</b>
<b>Subtotal 1</b>	<b>\$</b>	<b>7,871,185</b>

DEDUCCIONES

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UYT Mensuales (\$3.800.400) Dicto 653 de 2013.</i>	\$	-
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UYT mensuales. (1.216.128 AÑO 2022)</i>	\$	1,139,424
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uyt Mensuales. 608.064 Año 2022</i>	\$	-
5. Pago aporte ARL		
<b>Total Deduciones</b>	<b>\$</b>	<b>1,139,424</b>
<b>Subtotal 2</b>	<b>\$</b>	<b>6,731,761</b>

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

NIT 890106084-4

MES DE AGOSTO 2022

RETENCION EN LA FUENTE

Empleado: EDILSA YEGA

UYT 2022 \$ 38,004

RETENCIÓN SALARIOS

Totalidad de ingresos renta de trabajo (Excluír prima de servicios procedimiento 1)	\$	8,723,705
<b>Ingresos laborales</b>	<b>\$</b>	<b>8,723,705</b>

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$	317,054
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$	317,054
<b>Total Ingresos no constitutivos</b>	<b>\$</b>	<b>634,108</b>
<b>Subtotal 1</b>	<b>\$</b>	<b>8,089,597</b>

DEDUCCIONES

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UYT Mensuales (\$3.800.400) Dicto 099 de 2013.</i>	\$	-
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UYT mensuales. (1.216.128 AÑO 2022)</i>	\$	1,216,128
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uyt Mensuales. 608.064 Año 2022</i>		
5. Pago aporte ARL		
<b>Total Deduciones</b>	<b>\$</b>	<b>1,216,128</b>
<b>Subtotal 2</b>	<b>\$</b>	<b>6,873,469</b>

34

Se evidencia que en el de agosto no se aplica en los ingresos no constitutivos de renta lo

relacionado al aporte de fondos de solidaridad pensional, de conformidad con el Estatuto tributario Art 55.

De igual forma, revisando los aportes obligatorios de pensión y salud (Art 55 y 56 del Estatuto Tributario y Ley 2010 DE 2019) que se constituyen ingresos no constitutivos de renta, registrados en la plantilla de liquidación de retención en la fuente utilizada, los valores correspondientes a los servidores Rubén García, Ernesto Salebe, Edilsa Vega, no corresponden al valor que debe aplicarse por ley (4%), del mes de agosto de 2022 como se observa a continuación:

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACION	APORTE SALUD	APORTE APLICADO PARA EL MES DE AGOSTO	APORTE PENSION
1	ERNESTO SALEBE	4.845.270	3.710.366	342.225	310.946	342.225
2	EDILSA VEGA	5.013.339	3.710.366	348.948	317.054	348.978
3	RUBEN GARCIA	9.698.714	6.698.000	655.869	595.922	655.869

Por lo anterior, se requiere la corrección de la plantilla y de los aportes de salud y pensión correspondiente, con el fin de aplicar la retención en la fuente en cumplimiento de ley (Estatuto tributario Art 55 y 56- Ley 2010 de 2019).

- **OTROS DESCUENTOS**

- **LIBRANZAS/ APORTE**

Se realizó la revisión de las deducciones referentes a las libranzas de los meses de marzo a agosto de 2022. Se realizó la revisión de la nómina del mes de Julio de 2022 encontrando la relación de libranzas con las siguientes entidades:

FONEDINSA	VALOR DECONTADO VERIFICADO PRIMERA QUINCENA JULIO 2022	VALOR DECONTADO VERIFICADO SEGUNDA QUINCENA JULIO 2022	APORTE FONEDINSA	VAOR DECONTADO VERIFICADO SEGUNDA QUINCENA JULIO 2022
EDGARDO ALVEAR	126.703	126.703	EDGARGO ALVEAR	30.070
DONALDO ATENCIO	153.828	153.828	DONALDO ATENCIO	17.974
LUIS AVILA	126.703	126.703	LUIS AVILA	20.281

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



EIMY BARRIOS	---	---	EIMY BARRIOS	54.944
MIGUEL DIAZ	138.636	138.636	MIGUEL DIAZ	54.944
INGRID FERNANDEZ	76.022	0	INGRID FERNANDEZ	3595
DENNYS JARAMILLO	221.639	221.639	DENNYS JARAMILLO	20.669
GERMAN MANOTAS	253.406	253.406	GERMAN MANOTAS	48.453
ANA MURILLO	117.804	117.804	ANA MURILLO	16.896
YULIETH ORTEGON	345.547	345.547	YULIETH ORTEGON	54.944
ANTONIO REYES	152.044	152.044	ANTONIO REYES	20.669
LILIANA ROSALES	380.108	380.108	LILIANA ROSALES	242.264
PETRONA SANCHEZ	177.384	177.384	PETRONA SANCHEZ	44.934
ANGELICA TORREGROZA	252.378	252.378	ANGELICA TORREGROZA	81.124
			RONALD CORONEL	80.882
			ROSMERY DONADO	48.453
			RUBEN GARCIA	290.961
			CLAUDIA VARGAS	137.361

<b>COOPSERP</b>	<b>VALOR DESCONTADO VERIFICADO PRIMERA QUINCENA DE JULIO 2022</b>	<b>VALOR DESCONTADO VERIFICADO SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2022</b>	<b>APORTE COOPSERP</b>	<b>VALOR DESCONTADO VERIFICADO SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2022</b>
EDWIN ALARCON	166.981	166.981	EWIN ALARCON	51.674
LUIS JIMENEZ	60.010	60.010	LUIS JIMENEZ	44.934
GERMAN MANOTAS	383.186	383.186	GERMAN MANOTAS	121.132
LUIS PEREZ	-----	----	LUIS PEREZ	13780

<b>CAJACOPI</b>	<b>VALOR DESCONTADO VERIFICADO PRIMERA QUINCENA DE JULIO 2022</b>	<b>VALOR DESCONTADO VERIFICADO SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2022</b>
DUBAN ACUÑA	133.601	133.601
YURANIS ALMARIO	215.117	215.117
EDGARDO ALVEAR	94.452	94.452

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



EIMY BARRIOS	305.438	305.438
FREDYS MARTINEZ	91.826	91.826
ANA MURILLO	120.549	120.549
YULIETH ORTEGON	266.248	266.248
ERNESTO SALEBE	333.104	333.104
PETRONA SANCHEZ	82.518	82.518

<b>BANCOLOMBIA</b>	<b>VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2022</b>	<b>VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2022</b>
MANUEL LABARRERA	68.529	68.529
ALMA PONCE	189.505	189.505

<b>BANCO DE BOGOTA</b>	<b>VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2022</b>	<b>VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2022</b>
EDWIN ALARCON	151.522	151.522
DONALDO ATENCIO	279.266	279.266
TRACY CAMPO	----	310.266
MANUEL LABARRERA	269.754	296.754
CEDENIA MEDINA	331.163	331.163

Los valores de las libranzas fueron verificados con el reporte de novedades que emiten las entidades respectivas y todos los soportes reposan en el archivo de gestión de la oficina de Talento Humano, evidenciando que los valores son deducidos como corresponden.

**- APORTE SINDICATO**

Se verificó el valor descontado a los servidores por aporte a los sindicatos de conformidad con la ley (1%). De conformidad con la relación de los servidores que pertenecen a la agremiación sindical respectiva se escogió el siguiente muestreo por agremiación sindical, para revisión y verificación del porcentaje correspondiente.

<b>SINTRATERCOL</b>	<b>SALARIO</b>	<b>VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022</b>	<b>VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022</b>	<b>TOTAL, DESCUENTO AL MES VERIFICADO (1%)</b>
MARLY MUÑOZ	2.153.938	10.770	10.770	21.540
DILIA CASTAÑO	1.797.370	8.987	8.987	17.974
ELVIA CASTILLO	1.797.370	8.987	8.987	17.974
ANAIS GRANAD.	1.797.370	8.987	8.987	17.974
LUIS JIMENEZ	1.797.370	8.987	8.987	17.974

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



LILIANA LOPEZ	2.004.666	10.023	8.987	17.974
EDUARDO OROZCO	1.797.370	8.987	8.987	17.974
JUAN NARVAEZ	2.004.666	10.023	10.023	21.540
ALMA PONCE	2.004.666	10.023	10.023	21.540
BEATRIZ QUINTERO	2.004.666	10.023	10.023	21540

SINDINAL SERPUP	SALARIO	VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022	VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022	TOTAL, DESCUENTO AL MES VERIFICADO (1%)
DONALDO CORTINA	1.797.370	8.987	8.987	17.974
DENNYS JARAMILLO	2.066.948	10.335	10.335	20.670
LUIS PEREZ	2.066.948	10.335	10.335	20.670
ANTONIO REYES	2.066.948	10.335	8.957 (13 DIAS)	19.292(28 DIAS)
FECERICO S.	2.004.666	10.023	10.023	20.046

SINDICATOS DE TRABAJADORES TERMINAL	SALARIO	VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022	VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022	TOTAL, DESCUENTO AL MES VERIFICADO (1%)
DILIA CASTAÑO	1.797.370	8.987	8.987	17.974
ELVIA CASTILLO	1.797.370	8.987	8.987	17.974
LUIS JIMENEZ	1.797.370	8.987	8.987	17.974
MANUEL LABARRERA	1.797.370	7.789(13 DIAS)	8.987	16.776(28 DIAS)
LILIANA LOPEZ S.	1.797.000	10.023	8.987	18.987
MARLY MUÑOZ	2.153.938	10.770	10.770	21.540
EDUARDO OROZCO	1.797.370	8.987	8.987	17.974
JUAN NARVAEZ	2.004.666	10.023	10.023	20.046
ALMA PONCE	2.004.666	10.023	10.023	20.046
BEATRIZ QUINTERO	2.004.666	10.023	10.023	20.046
EFRAIN SANTAMARIA	1.797.370	8.987	8.987	17.974

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADS PUBLICOS TERMINAL	SALARIO	VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022	VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2022	TOTAL, DESCUENTO AL MES VERIFICADO (1%)
LUIS BUENO	2.153.938	10.770	10.770	21.540
TRACY CAMPO	2.066.948	10.335	10.335	20.670
DILIA CASTAÑO	1.797.370	8.987	8.987	17.974
ELVIA CASTILLO	1.797.370	8.987	8.987	17.974
TATIANA CONSUEGRA	4.056.190	20.281	20.281	40.562
RONALD CORONEL	1.797.370	8.987	8.987	17.974
JAVIER CORTINA	1.797.370	8.987	8.987	17.974
ADELA GUTIERREZ	4.899.444	24.497	24.497	48.994
DENNIS JARAMILLO	2.066.948	10.335	10.335	20.670
LUISA LOZANO	4.056.190	20.281	20.281	40.562
JACKELIN MANCIL.	1.797.370	8.987	8.987	17.974
FREDY MARTINEZ	2.066.948	10.335	10.335	20.670
CEDENIA MEDINA	2.004.666	10.023	10.023	20.046
KAREN MOSQUER	1.797.370	5.991(10 DIAS)	8.987	14.978(25 DIAS)
MARLY MUÑOZ	2.153.938	10.770	10.770	21.540
ANA MURILLO	1.689.587	8.448	8.448	16.898
JUAN NARVAEZ	2.004.666	10.023	10.023	20.046
BETTY QUINTERO	2.004.666	10.023	10.023	20.046
HELLY MARY SARMIENTO	4.899.444	24.497	24.497	48.994
FEDERICO S.	2.004.666	10.023	10.023	20.046
ANGEICA TORREG.	4.056.190	20.281	20.281	40.562
JULISSA TORRES	1.689.587	8.448	8.448	16.898

Se evidenció que los valores deducidos en nómina del mes de abril de 2022 por aporte a sindicatos corresponden al porcentaje establecido (1%). De igual forma, se evidenció en la primera quincena de abril de 2022 una diferencia entre el salario de la servidora Liliana López Silva, ya que, en la primera quincena de abril de 2022, aparece con un valor de salario de \$ 2.004.666, distinto al valor real de su salario que es \$1.797.370, diferencia detectada en la revisión de los aportes al sindicato de trabajadores de la terminal. De acuerdo con lo verificado e informado por la oficina de talento humano en el mes de abril la servidora Liana López tenía una asignación de funciones como auxiliar administrativo devengando por lo cual la entidad reconoce la diferencia salarial entre el periodo comprendido entre el 24 de enero y 24 de abril de 2022, lo anterior conforme a los establecido en el art. 14 de la convención colectiva de trabajo.

Se hace necesario recordar y tener claridad en que no es viable encargar a un trabajador

oficial de un empleo público, por cuanto a situación administrativa del encargo se encuentra legalmente consagrada para los empleados públicos. los trabajadores oficiales se rigen por el contrato de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo, así como por la Ley 6ª y por los Títulos 30, 31 y 32 del Decreto 1083 de 2015, disposiciones especiales aplicables a los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales, que no contemplan la figura del encargo para este tipo de servidores.

**- EMBARGOS**

Se realizó la verificación de los embargos aplicados a los servidores, encontrando que a la fecha del informe solo se les aplica a 3 servidores.

La verificación se hizo teniendo en cuenta el **artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo (CST)**, “el excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte”, **o sea el 20%**. Sin embargo, este porcentaje puede aumentar en casos específicos. De acuerdo con el **artículo 156 del CST**, “todo salario puede ser embargado hasta en un **cincuenta por ciento (50%)** a favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”.

Se evidencian embargos a favor de cooperativas, No se evidencias embargos por alimentación.

N°	NOMBRE	SALARIO	VALOR DEL EMBARGO SEGÚN JUZGADO	VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2022	VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2022
1	INGRID FERNANDEZ	1.797.370	Juzgado cuarto civil municipal oral de Barranquilla RAD: 08001405304-2017-00256 (30%)	119.605,5	158.024,4
			Juzgado veintiséis civiles municipales de Barranquilla RAD: 08001-40-03-26-2017-00202-00 (20%)	79.737	79.737
2	DENNYS JARAMILLO	2.066.948	Juzgado séptimo de ejecución civil municipal Rad: 08001-40-03-26-2017-	129.517,4	141.316,2

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



			00202-00 (20%)		
			Juzgado primero de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla Rad: 080014189001-2019-00439-00 (30%)	194.276,1	160.042,2
3	ANTONIO REYES	2.066.948	Juzgado segundo Civil de Soledad RAD: 08758400300201400143000 0 (20%)	106.694,8	0 (vacación)
			Juzgado primero de pequeñas causas y competencias múltiples de soledad: RAD 8758-4189-001-2018-00911-00 (20%)	106.694,8	0 (vacación)

Se verificó la deducción en la nómina del mes de agosto de 2022, evidenciando que el valor descontado es correcto de conformidad con lo establecido por la ley.

- **UNIVERSAL**

Este descuento es aplicado solo a 4 servidores de la entidad. Se verificó la nómina del mes de julio de 2022.

N°	NOMBRE	VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2022	VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2022	TOTAL, DESCUENTO AL MES VERIFICADO
1	LUIS AVILA	8.650	8.650	17.300
2	ADELA GUTIERREZ	7.650	7.650	15.300
3	ANA MURILLO	13.750	13.750	27.500
4	FEDERICO S	6.150	6.150	12.300

Se evidencia que el valor descontado está conforme con el valor establecido por la empresa en el contrato correspondiente con cada servidor, así como, al reporte de conceptos liquidados y reporte solicitado a la entidad respectiva, documentos que reposan en el archivo de gestión de la oficina de talento humano.

- **RECORDAR**

Este descuento es aplicado solo a 2 servidores de la entidad. Se verificó la nómina del mes de julio de 2022.

N°	NOMBRE	VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2022	VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2022	TOTAL, DESCUENTO AL MES VERIFICADO
1	MARLY PACHECO	36.750	-	36.750
2	EDILSA VEGA	8.550	8.550	17.100

Se evidencia que el valor descontado está conforme con el valor establecido por la empresa en el contrato correspondiente con cada servidor, así como, al reporte de conceptos liquidados y reporte solicitado a la entidad respectiva, documentos que reposan en el archivo de gestión de la oficina de talento humano.

- **SEGUROS DE VIDA**

Este descuento es aplicado solo a 9 servidores de la entidad. Se verificó la nómina del mes de Junio de 2022 de los siguientes servidores.

N°	NOMBRE	VALOR DESCONTADO PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2022	VALOR DESCONTADO SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2022	TOTAL, DESCUENTO AL MES VERIFICADO
1	DILIA CASTAÑO	18.214	18.214	36.428
2	INGRID FERNANDEZ	18.110	18.110	36.220
3	JACKELIN MANCILLA	14.491	14.491	28.982
4	YANETH MUÑOZ	33.856	33.856	67.712
5	LUIS PEREZ	29.060	29.060	58.120

Se evidencia que el valor descontado está conforme con el valor establecido por la empresa en el contrato correspondiente con cada servidor, así como, al reporte de conceptos liquidados y reporte solicitados a la entidad respectiva, documentos que reposan en el archivo de gestión de la oficina de talento humano.

**INCAPACIDADES**

En la nota 7 de los estados financieros con fecha de corte diciembre 31 de 2021,

encontramos el detalle de los beneficios pendiente por cobro incapacidades a las entidades promotoras de salud EPS. El valor total por cobrar es la suma de \$23.951.000

Comprenden los depósitos judiciales que corresponden a embargos; los títulos están en proceso de cobro por la secretaria General, Las incapacidades pendientes por desembolsar por parte de las entidades y el cobro de las tasas de uso dejadas de pagar por parte de las empresas de transportes, las cuales detallo a continuación:

CUENTAS	2021	2020
Depósitos embargo por titulo	12.454	12.454
Beneficios pendiente por cobro incapacidades	23.951	1.996
Otros Deudores	312.259	293.534
<b>TOTAL</b>	<b>348.664</b>	<b>307.984</b>

En la nota 10 Otros Activos de los estados financieros con fecha a agosto de 2022, se reflejan las incapacidades pendientes por desembolsar por parte de las entidades prestadoras de salud (EPS).

CUENTAS	2022	2021
Avances de contratos	15.130	15.130
Depósitos embargo por titulo	12.454	12.454
Incapacidades pendiente desembolsos	11.727	11.751
Intangibles	5.842	22.312
<b>TOTAL</b>	<b>45.153</b>	<b>61.647</b>

La gestión de cobro es realizada por una empresa aliada CORRECOL. Se evidencia reporte de la gestión realizada por dicha empresa para la vigencia 2022, en donde se refleja el valor de recobro de incapacidades de vigencias 2020, 2021 y 2022 a octubre de 2022 por las EPS por valor de \$18.066.517 (**ANEXO 2**)

De igual forma, se evidencia cuadro de control a la fecha para seguimiento de las incapacidades reportadas a la oficina de talento humano menores o iguales a 3 días o aquellas que requieren recobro ante EPS, esto con el fin de proceder a realizar la gestión de cobro respectiva de las que aplique.

En cuanto a las políticas establecidas para que los servidores reporten a la oficina de talento humano sus incapacidades, evidenciamos Circular N° 009 de agosto de 2022, enviada a los servidores por correo electrónico el día 31 de agosto de 2022,

en donde se realiza la reiteración de reportar de manera obligatoria sobre las incapacidades al jefe inmediato, quien deberá informar al área de talento humano la ausencia del servidor y la incapacidad respectiva emitida por su EPS.

Se hace necesario establecer lo expuesto en esta circular como una política de operación, como un control para evitar el incumplimiento de reportar las incapacidades al área de talento humano, sobre todo si se tiene en cuenta lo establecido por el gobierno nacional mediante el concepto expedido por la función pública N° 219641, por el cual se orienta a las entidades frente al procedimiento que deben seguir para el descuento de las ausencias en los días de trabajo que no sean soportadas por incapacidad expedida por su EPS.

### **PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS**

Realizando la revisión de la documentación pertinente, se evidencia el GTH-P004. Procedimiento de Elaboración de Nomina, aprobado el 26 de octubre de 2018 versión 3, este procedimiento debe ser actualizado y revisado de conformidad con la normatividad vigente y los controles actuales del proceso, así mismo, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la entidad.

Se evidencia de igual forma, un documento referente a las políticas de operación de la entidad e la vigencia 2018, en las cuales se establecieron unas políticas referentes al proceso de talento humano como se describen a continuación:

- *Política general de talento humano. Proveer y administrar permanentemente el talento humano de la empresa a través de la Planeación, organización y coordinación de actividades, para seleccionar, capacitar y evaluar su desempeño; velar por su seguridad según las normas de salud y seguridad en el trabajo*
- *Capacitación, inducción, entrenamiento. Fortalecer las competencias de los servidores y trabajadores a través del entrenamiento y capacitación, con el fin de cumplir con eficiencia, calidad y oportunidad el objeto misional.*
- *Principio del mérito. Implementar acciones que fortalezcan el cumplimiento del principio del mérito, garantizando la provisión oportuna y eficaz de los empleos de la entidad con el personal idóneo.*
- *Plan estratégico de talento humano, planes de vacaciones, capacitación, inducción, salud y seguridad en el trabajo. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes y programas inherentes al talento humano, tales como Plan de bienestar, estímulos, capacitación, de*

*vacaciones, inducción y reinducción, programa de salud y seguridad en el trabajo, entre otros.*

- *Plan de bienestar y estímulos articulado al “MIPG”. Incluir en el Plan de Bienestar social y/o Estímulos, mecanismos de exaltación o de estímulos no pecuniarios para la implementación y mejora continua del Modelo integrado de planeación y gestión “MIPG”, que resalte o destaque las actividades y funciones por dependencias, procesos o servidores.*

Se recomienda realizar la revisión de las políticas y actualizarlas teniendo en cuenta las actividades críticas, con el fin de establecer puntos de control, evitando así la materialización de los riesgos de gestión en el proceso como son: error, incumplimiento de normatividad, alteración de datos en la nómina, certificaciones.

## **RIESGOS**

Actualmente, se evidencia la identificación de 2 riesgos de corrupción para el proceso de gestión del talento humano:

- Posibilidad de alterar o manipular la información contenida en la nómina y seguridad social buscando favorecimiento propio y/o de un tercero
- Posibilidad de expedir certificaciones laborales fraudulentas para favorecer a un tercero

Entre los controles actuales para evitar la ocurrencia de estos riesgos se encuentran:

- Revisión y aprobación de la nómina y seguridad social por parte de la jefe de oficina del Talento Humano y la Subgerencia Financiera.
- Para las certificaciones laborales se realiza la revisión y firma por parte de la jefe Oficina del Talento Humano.

Es importante no solo la identificación de riesgos de corrupción dentro del proceso de talento humano, sino la identificación de riesgos de gestión, así como, la identificación, documentación y divulgación e implementación de los controles necesarios para evitar su ocurrencia. Dentro de los riesgos de gestión se deben revisar los temas referentes a:

- ✓ Incumplimiento en los procesos de la organización, recargos nocturnos.
- ✓ Incumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente exigida, en la entrega de los informes de ley, Planes de capacitación y bienestar, además la aplicación de los procedimientos establecidos y no gestión de procesos de cobros ante EPS,

consolidación de deudas con fondos de pensión, entre otros

- ✓ Error humano en la liquidación en el pago de nómina y novedades.
- ✓ Perdida en la documentación y soportes respectivos a las hojas de vida de los servidores.
- ✓ El no descontar los valores correspondientes a libranzas, aportes, embargos, novedades en pensión, cambios de EPS, entre otros por no establecer controles de verificación con las entidades respectivas o no contar con la información oportuna o por desconocimiento, recordando que toda novedad debe ser reportada a la oficina de talento humano por el servidor respectivo y verificada por la oficina de talento humano.
- ✓ No reporte de incapacidades o de ausencias laborales por parte del servidor.
- ✓ Descuentos sin tener en cuenta el nivel de endeudamiento del servidor y lo establecido por ley.

Dentro de los controles actuales para evitar a ocurrencia de riesgos encontramos procedimientos y políticas de operación los cuales no se encuentran actualizados, revisión continua de actividades por parte del jefe de área, gestión de cobro ante EPS parte de una empresa contratista, sistema de información con módulo de nómina (parametrizado de conformidad con la ley y las requerimientos), sin embargo, todos estos controles deben ser revisados actualizados y documentados en procedimientos, manuales, instructivos, políticas, mapas de riesgos.

Se recomienda la inclusión de otros controles como normograma, cronograma de informes, procedimientos actualizados y aprobados, reuniones de autocontrol con los equipos de trabajo, supervisar permanentemente el cumplimiento del procedimiento establecido, monitorear y verificar los reportes del software parametrizado. Realizar seguimientos periódicos a la normatividad vigente, con el fin de mantener actualizado la información, realizar socializaciones de los procedimientos al nuevo personal asignado, de los cambios y ajustes requeridos, cuando haya lugar.

Establecer las políticas de operación que sirvan como una herramienta de control en la aplicación de novedades en la liquidación de nómina.

## RESULTADOS DE LA AUDITORIA (HALLAZGOS)

### **FORTALEZAS**

Si bien no se tienen documentados en procedimientos ni en políticas los riesgos

de gestión ni los controles en cuanto a la liquidación de nómina y novedades, se evidencia que se han identificado y se han establecido controles internos por parte del servidor encargado de la Liquidación Nómina con el fin de evitar la materialización de los riesgos identificados.

Se cuenta con un sistema de información (software) que maneja un módulo específico para la nómina y las novedades, automatizando el proceso, considerándose una herramienta de control, que genera trazabilidad en la información que se registra y permitiendo el cruce de información con los módulos financieros.

Se evidencia un formato para el control y el cálculo de los recargos nocturnos de los turnos reportados por el proceso de operaciones quincena a quincena, considerándose en una herramienta que permite el cumplimiento de la normatividad vigente en esta materia.

### **HALLAZGOS (OBSERVACIONES)**

- Se evidencia que en el de agosto no se aplica en los ingresos no constitutivos de renta lo relacionado al aporte de fondos de solidaridad pensional, de conformidad con el Estatuto tributario Art 55.

Los aportes obligatorios de pensión y salud que se constituyen ingresos no constitutivos de renta, registrados en la plantilla de liquidación de retención en la fuente utilizada, se evidencia que los valores correspondientes a los servidores Rubén García, Ernesto Salebe, Edilsa Vega, no corresponden al valor que debe aplicarse por ley (4%), del mes de agosto de 2022. (Art 55 y 56 del Estatuto Tributario y Ley 2010 DE 2019)

### **RECOMENDACIONES**

En referencia a los gastos de representación se recomienda revisar lo establecido en el Decreto 462 de 2022 Art 1 y el concepto 486741 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se recomienda como una buena práctica y mejora en el proceso, que la liquidación y el pago de los recargos se realice quincena vencida, esto con el fin de establecer un mayor

control y organización en la liquidación de novedades.

Si bien se evidencia la gestión de cobro de incapacidades ante EPS realizada por una empresa aliada CORRECOL de las vigencias 2020,2021 y 2022, se recomienda seguir realizando seguimiento y control continuo frente a las incapacidades reportadas a la oficina de talento humano en cumplimiento de la ley (concepto expedido por la función pública N° 219641) y políticas establecidas en la entidad (Circular N° 009 de agosto de 2022), generando además el registro oportuno de las incapacidades reportadas en las novedades de nómina del mes respectivo.

Se recomienda revisar y ajustar el procedimiento actual (GTH-P004. Procedimiento de Elaboración de Nomina) de conformidad con la normatividad vigente y los controles actuales del proceso, así mismo, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la entidad.

Se recomienda realizar la revisión de las políticas de operación vigencia 2018, con la finalidad de ajustarlas teniendo en cuenta las actividades críticas y poder establecer los controles ya identificados e implementados pero que aún no se encuentran documentados formalmente. Las políticas de operación establecidas sirven como una herramienta de control para la aplicación oportuna de novedades en la liquidación de nómina, teniendo en cuenta los puntos críticos donde se pueden materializar riesgos de gestión, en cumplimiento de la normatividad vigente.

## **ANEXOS**

ANEXO 1: Concepto 486741 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.  
ANEXO 2: Reporte del recobro de incapacidades de vigencias 2020, 2021 y 2022

## **RIESGOS**

Esta auditoria se realiza teniendo en cuenta los posibles riesgos identificados por el proceso en la ejecución de las actividades, relacionados con:

- Incumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente exigida, en la entrega de los informes de ley, Planes de capacitación y bienestar, además la aplicación de los procedimientos establecidos y no gestión de procesos de cobros ante EPS, consolidación de deudas con fondos de pensión, entre otros
- Error humano en la liquidación en el pago de nómina y novedades
- Perdida en la documentación y soportes respectivos a las hojas de vida de los servidores.
- El no descontar los valores correspondientes a libranzas, aportes, embargos, novedades en pensión, cambios de EPS, entre otros por no establecer controles de verificación con

**INFORME DE AUDITORIA  
CONTROL INTERNO**



las entidades respectivas o no contar con la información oportuna o por desconocimiento, recordando que toda novedad debe ser reportada a la oficina de talento humano por el servidor respectivo y verificada por la oficina de talento humano.

- No reporte de incapacidades o de ausencias laborales por parte del servidor.
- Descuentos sin tener en cuenta el nivel de endeudamiento del servidor y lo establecido por ley.

**EDILSA VEGA PEREZ**

**AUDITOR  
ASESOR CONTROL INTERNO**